

17 de septiembre de 2021

(21-6925)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS SOBRE
LAS ACEITUNAS NEGRAS PROCEDENTES DE ESPAÑA**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 17 de septiembre de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España* (DS577) fue establecido por el OSD el 24 de junio de 2019 y quedó integrado el 18 de octubre de 2019. El Grupo Especial, previa consulta con las partes, adoptó inicialmente un calendario con arreglo al cual esperaba dar traslado de su informe a las partes para finales de 2020. Sin embargo, debido a demoras en el procedimiento causadas por la pandemia mundial de COVID-19, el Grupo Especial comunicó a las partes que ahora esperaba dar traslado de su informe definitivo a las partes para finales de agosto de 2021. El Grupo Especial comunicó posteriormente a las partes que tenía previsto dar traslado de su informe definitivo el 19 de agosto de 2021.

El 18 de agosto de 2021, la Unión Europea y los Estados Unidos informaron conjuntamente al Grupo Especial de que estaban manteniendo conversaciones con respecto a la solución de esta diferencia y le hicieron una petición de aplazamiento del traslado del informe definitivo a las partes hasta el 16 de septiembre de 2021. El 16 de septiembre de 2021, la Unión Europea y los Estados Unidos informaron conjuntamente al Grupo Especial de que estaban manteniendo conversaciones con respecto a la solución de esta diferencia y le hicieron una nueva petición de aplazamiento del traslado del informe definitivo a las partes hasta el 3 de noviembre de 2021.

Consciente del objetivo del mecanismo de solución de diferencias de hallar una solución positiva a las diferencias y del requisito de que los Miembros entablen los procedimientos de solución de diferencias de buena fe y esforzándose por resolverlas, el Grupo Especial aceptó las solicitudes de las partes. Por consiguiente, el traslado del informe definitivo a las partes queda aplazado hasta el 3 de noviembre de 2021.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
